



Presidencia

10 de diciembre de 2012

**DECANOS
DIRECTORES DE COLEGIOS ACADÉMICOS
DIRECTORES DE OFICINA
REGISTRADOR**

POLÍTICA PARA DETERMINAR HORAS-CRÉDITOS EN PROGRAMAS UNIVERSITARIOS (ASOCIADOS, BACHILLERATOS, MAESTRÍAS Y CERTIFICADOS GRADUADOS)

Introducción:

El Departamento de Educación de Estados Unidos publicó el 29 de octubre de 2010 la normativa federal 75FR66832 que requiere a las instituciones educativas postsecundarias establecer políticas y procedimientos para determinar las horas-créditos que cumplirán los programas académicos elegibles para Título IV.

Alcance:

El *Federal Register* (Vol 75, No 209, 66832) del 29 de octubre de 2010 establece, en la parte 600.2), que una hora-crédito es la medida básica del trabajo que realiza un estudiante al que se le otorgan ayudas económicas de Título IV. Por tanto, la hora-crédito incluye un nivel apropiado de contenido que justifica la concesión de la ayuda.

Definición de Horas/Créditos:

1. Se confiere una hora crédito por la cantidad de trabajo representado e intentado con resultado del aprendizaje que evidencie el aprovechamiento del estudiante.
2. La UCB utiliza el sistema Carnegie para la asignación de horas créditos.
3. Un crédito es el equivalente a 15 horas de trabajo directo en la sala de clases, una hora de clases a la semana, para un semestre de 15 a 16 semanas.
4. El estudiante realizará dos horas aproximadas de trabajo por cada hora fuera de clases.

Esta política y procedimiento se aplicará consistentemente en todos los ofrecimientos académicos de Grado Asociado, Bachillerato, Maestría y Certificados Graduados de la Universidad Central de Bayamón.

Propósito:

Esta política tiene como propósito establecer uniformidad en créditos horas en los programas de grado asociado, bachillerato, maestrías y certificados graduados. La asignación de créditos horas responde a la práctica común aceptada en educación superior, agencias acreditadoras de disciplinas académicas y juntas evaluadoras de profesiones.

Carga Académica Estudiantil:

1. Se concede un crédito por cada 15 horas de clases por cada término académico y se concede un crédito por cada 30 a 45 horas de laboratorio.

2. Una carga regular de cursos consiste de 12 a 18 créditos por término académico en nivel subgraduado y 6 créditos a nivel graduado. Los estudiantes no podrán tomar más de 18 créditos por término académico en nivel subgraduado y 6 a nivel graduado a menos que su índice general académico sea de 3.00 o superior.
3. A fines de poder tomar más del número permitido de créditos, los estudiantes deberán obtener autorización escrita de sus Directores de Colegio.
4. Los estudiantes que se encuentren en probatoria académica podrán matricular un máximo de 12 créditos a nivel subgraduado por término académico y 6 créditos a nivel graduado.
5. Durante la sesión de verano, de 4 semanas de duración, los estudiantes podrán matricularse en dos cursos como máximo siempre y cuando el número de créditos no exceda de 7 por sesión.
6. Los estudiantes se clasifican como estudiantes a tiempo completo o estudiantes a tiempo parcial, según el número de créditos en que estén matriculados, en el nivel correspondiente:

Nivel Subgraduado:

- a. Estudiante a tiempo completo: Todo estudiante matriculado en un mínimo de 12 créditos por término académico.
- b. Estudiante a tiempo parcial: Todo estudiante matriculado en menos de 12 créditos por término académico.
- c. Estudiante con menos de 6 créditos: "Less than half-time"
- d. Estudiante verano a tiempo completo: Todo estudiante con 6 créditos o más.
- e. Estudiante verano a tiempo parcial: Todo estudiante con 5 créditos o menos.

Nivel Graduado:

- a. Estudiante a tiempo completo: Todo estudiante matriculado en un mínimo de 6 créditos por término académico.
- b. Estudiante a tiempo parcial: Todo estudiante matriculado en un mínimo de 3 créditos por término académico.

Repetición de Cursos:

1. Todo estudiante tendrá derecho a repetir un curso cuando la calificación no le satisfaga.
2. El estudiante costeará con su dinero la repetición de cursos, salvo que la reglamentación federal y la institucional permitan el otorgamiento de ayudas económicas.
3. En caso de haberse eliminado el curso como ofrecimiento curricular, el mismo será sustituido por el nuevo curso creado en la revisión curricular o por un curso equivalente aprobado por el Director del Colegio y el Registrador.
4. La calificación más alta y los créditos correspondientes prevalecerán en el expediente del estudiante y las calificaciones inferiores se identificarán con "R" (curso repetido).
5. Cuando el estudiante repita un curso y la calificación obtenida en el nuevo término sea igual a la calificación obtenida en el término anterior, prevalecerá en el expediente académico del estudiante la calificación del término más reciente.
6. Las anotaciones de R (curso repetido) y los créditos correspondientes no se considerarán para determinar si el estudiante ha satisfecho los requisitos de graduación.
7. Se contará solo la nota más alta para el cómputo del promedio.

Sistema de Calificaciones:

1. Las calificaciones que se obtienen en los cursos sirven para indicar el grado de aprovechamiento de los estudiantes en un curso dado.
2. La Universidad ha establecido un sistema de puntuación a fines de computar el índice académico de los estudiantes.

3. Este sistema sirve para determinar el grado mínimo de aprovechamiento general del estudiante para fines de graduación, para continuar en el programa y para la concesión de puntos de honor.

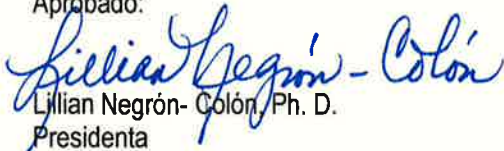
Calificación	Descripción	% Equivalente	Puntos de Honor
A	Superior	100-90	4.0
B	Sobre Promedio	89-80	3.0
C	Promedio	79-70	2.0
D	Deficiente	69-60	1.0
F	Fracasado	59-0	0.0
W	Baja	Ninguno	Ninguno
WU	Baja Administrativa	Ninguno	Ninguno
I	Incompleto	Ninguno	Ninguno
P	Aprobado	Ninguno	Ninguno
N/P	No Aprobado	Ninguno	Ninguno

4. En el cómputo del índice académico se incluirán los cursos completados en la Universidad. Este índice se calcula dividiendo el número total de puntos entre el número total de créditos completados con calificación de A, B, C, D o F.
5. Todo curso con crédito académico requiere la administración de pruebas o instrumentos de avalúo, incluyendo un examen final o una evaluación equivalente.
6. Los criterios de evaluación deben proveerse para que el estudiante tenga conocimiento sobre su progreso académico.
7. Los profesores indicarán en el registro académico/*gradebook* cómo determinaron la evaluación del curso (*assignment scoring*).

Vigencia:

Esta política tendrá vigencia inmediata y deroga cualquier otra directriz, normas, políticas o procedimientos que estén en contraposición con lo aquí dispuesto.

Aprobado:


Lillian Negrón-Colón, Ph. D.
Presidenta

LVC/djm